



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2019
SDM-SC- 92941 /19

Señor (a):
DIEGO LUIS GOMEZ CARRILLO
Calle 48 No. 15-74, Barrio Palermo
Teléfono: 3138035758
Email: dogsdiego@hotmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 119805/19

Señor GOMEZ:

472	Motivos de Devolución	Devueltos	No Leve Número
		Rehusado	No Reclamado
	Causado	Referido	No Constatado
	Indicada Causa	Fuerza Mayor	Expedida Causa mto
	No Acepta		
Fecha de Emisión		Fecha de Recibido	
Nombre del Emisor		Nombre del Destinatario	
C.C. No. 19-45-758		C.C. No. 19-45-758	
Observaciones		Observaciones	

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 11001000000020571140 del 21/07/2018, fue remitido a la dirección se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios rados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que responde a CL 48 No. 15 - 74, en BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "DIRECCION INCOMPLETA", hechos que no son atribuibles a la administración

472
Servicios Técnicos
Innovación S.A.
N° 900 (020140)
DO 25-2-2019 A 25
Unidad del 01-9000-11-20

REMITENTE

Nombre/Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611-000

Envío: YG2222636300

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
DIEGO LUIS GOMEZ CARRILLO

Dirección: CALLE 48 N° 15 - 74
BARRIO PALERMO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311-287

Fecha Pre-Admisión:
20/05/2019 12:37:17

N° de Radicado: 11001000000020571140
N° de Radicado: 11001000000020571140

37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020571140	RESOLUCION AVISO 098 DEL 2018-08-10 NOTIFICACION 17/08/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al petionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no haciendo implicar que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otras, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... los autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se avisará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus sanciones al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*
- 4.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 943981 de 09/26/2018, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa, para su soporte adjunto se remite copia del acto administrativo.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Adriana Hernández Morales — Abogada SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10707

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-119805/ DIEGO LUIS GOMEZ CARRILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-92941 del 09 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-119805.

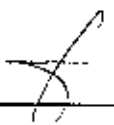
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)